

RESOLUCION G.A. N° 717/22

VISTAS estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° Y100312 cuyo objeto es Contratación empresa que brinden servicios continuos de apoyo en las tareas Administrativas en dependencias de la Gerencia Sector Explotación Montevideo y Gerencia Sector Proyectos y Obras Montevideo, que fuera solicitada por Distribución;-----
-

CONSIDERANDO: **I)** lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante de fecha 17/11/2022; y -----

ATENTO a las facultades conferidas a la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios por Resolución R 18.-139 del 25/01/18 y R 20.-1199 del 06/08/20; **SE RESUELVE:**

ADJUDICAR, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según detalle:

A: ESTILO S.R.L., según los precios de su oferta de fecha 30/09/2022, y de acuerdo al pliego de condiciones y circular N° 1, de la compra de referencia.

ITEM 1. PERSONAL ADMINISTRATIVO GSEM
Cantidad de personas: 2

Valor hora: \$286

TOTAL ADJUDICADO	\$ 2.100.000,00 *
PREVISION AJUSTE DE PRECIOS.....	\$ 315.000,00 (*)
IVA 22%.....	\$ 531.300,00

TOTAL ITEM \$ 2.946.300,00

ITEM 2: PERSONAL ADMINISTRATIVO GSPOM
Cantidad de personas: 1

Valor hora: \$286

TOTAL ADJUDICADO	\$ 1.050.000,00 *
PREVISION AJUSTE DE PRECIOS.....	\$ 157.500,00 (*)
IVA 22%.....	\$ 265.650,00

TOTAL ITEM \$ 1.473.150,00

* Monto establecido en el Punto 2.9- Adjudicación- Capitulo II de la Parte I del pliego de condiciones, el cual incluye la previsión por concepto de "Previsión por ajuste de Precios"

Total, adjudicar a Proveedor \$ 4.419.450,00

CONDICIONES COMERCIALES.

MONEDA DE COTIZACIÓN: \$ (pesos uruguayos)

MONEDA DE PAGO: \$ (pesos uruguayos)

PRECIOS: Los precios se ajustarán de acuerdo con la fórmula paramétrica que se indica a continuación:

$$P1 = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 L1/L0)$$

Siendo:

P1 = Precio actualizado.

P0 = Precio cotizado

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

L1 = Salario establecido para el Grupo y Sub Grupo de actividad establecido en el punto 2.7, correspondiente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0 = Ídem al anterior, pero correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Se considerará el porcentaje de ajuste salarial establecido para los salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo a lo que se establezca en el acta de ajuste salarial correspondiente al convenio colectivo que rige las relaciones laborales.

NOTA: En caso que para una rama de actividad deje de existir el Convenio Colectivo correspondiente, los precios se ajustarán en función de la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P0 (0,2 IPC1/IPC0 + 0,8 S/ So)$$

Siendo:

P precio ajustado

P0 precio oferta

IPC1 = Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la realización del ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0= Índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior a la apertura de ofertas.

S= Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior a la realización del ajuste (noviembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y mayo para los ajustes que se realicen en el mes de julio).

So = Índice medio de salarios (IMS) para la actividad privada publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas correspondiente al penúltimo mes anterior al mes de la apertura de ofertas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

No serán aceptadas ofertas que consideren fórmulas de ajuste paramétrico diferentes a las indicadas en el presente pliego.

Se destaca que los precios de los gastos por misiones (viáticos

y pasajes) y traslados, no serán ajustados, teniendo en cuenta que dichos precios serán abonados al precio vigente al momento de prestación del servicio.

PAGO: Por transferencia bancaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 28, de las Condiciones Generales para Adquisiciones de Suministros y Servicios (parte II) del Pliego de Condiciones.

PLAZO DE CONTRATACION: El plazo de contratación será de 24 meses a contar desde el día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el punto 18 del Pliego de Condiciones Generales (Parte II), o hasta agotar el monto adjudicado. Si al finalizar el plazo de contratación quedara excedente de monto, UTE se reserva el derecho de extender el contrato por hasta 12 meses más.

La Administración podrá dar por concluido el contrato, con un preaviso de 30 días calendario, en caso que las condiciones que dieron origen a la contratación hubieran finalizado.

USO DE OPCION: UTE podrá hacer uso de una opción por hasta igual período y monto.

DEMÁS CONDICIONES: Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones y circular de la presente negociación.

25.12.2022 UT533173 VIVIANA ISABEL MEDINA